



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

### **CONTRATO No. 18/2019**

### **“ASISTENCIA TECNICA PARA EJECUCIÓN DE CURSO GERENCIA PUBLICA CON ENFOQUE DE GENERO”**

### **ORIGEN DE FONDOS: AECID**

### **CONSULTORA: GRUPO SABANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse GRUPO SABANTES, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder;



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

quien en este instrumento me denominaré “**LA CONTRATANTE**”, y por otra parte, **ALBA EVELYN CORTEZ DE ALVARENGA**, quien es de cincuenta y seis años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio en San Salvador, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento veinticinco de octubre del dos mil veinticinco, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] e, actuando en calidad de Administradora Única, y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **GRUPO SABANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar “**GRUPO SABANTES, S.A. DE C.V.**” de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo mediante la siguiente documentación: a) El testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **GRUPO SABANTES, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta Ciudad a las once horas y once minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Haydee Anabell Serrano Portillo, inscrita al número **NOVENTA Y UNO** del libro **TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO** del folio trescientos noventa y uno al folio cuatrocientos dos, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, de la cual consta su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único y su suplente o bien a Junta directiva compuesta por un mínimo de dos directores y un máximo de cinco directores, quienes serán electos por la Junta General de accionistas, electos para un plazo de cinco años pudiendo ser reelegidos; la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único, o en su caso al presidente de la Junta Directiva de la sociedad teniendo amplias facultades para otorgar actos como el presente; b) El testimonio de Escritura Pública de Rectificación, otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día seis de julio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Haydee Anabell Serrano Portillo, en la cual consta que por medio del presente instrumento en nombre de su representada **RECTIFICA** la escritura antes relacionada, en el sentido siguiente: **Primero** que el nombre correcto de la primer compareciente es **ALBA EVELYN**



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

CORTEZ DE ALVARENGA **segundo** la cláusula VI) SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL; **tercero** XI) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL, la cual dura en sus funciones por un periodo de cinco años y **cuarto** la denominación correcta del banco que emitió cheque de aporte de capital; c) Renovación de Matricula de Empresa emitida el doce de julio de dos mil dieciocho por el Registro de Comercio, y por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente y quien en este instrumento me denominare “**LA CONSULTORA**”, y en la calidad antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Libre Gestión No. 215/2018 denominado: **SERVICIO PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA “ASISTENCIA TECNICA PARA EJECUCIÓN DE CURSO DE GERENCIA PÚBLICA CON ENFOQUE DE GÉNERO”**, el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: LA CONSULTORA** se compromete a: Fortalecer las capacidades en las y los servidores públicos para que lideren en la implementación de políticas para la transversalidad mediante un curso sobre gerencia publica con enfoque de género. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Requisición de Adquisición de Obras Bienes y/o Servicios número seis mil doscientos setenta; b) Términos de Referencia para la LG 215/2018; c) Oferta de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho; d) Garantía de cumplimiento del contrato; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento AECID-FFID PROYECTO 2715 CODIGO SAFI: 92019 denominado FORTALECER LOS PROCESOS DE TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SALVADOREÑA, FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ESPAÑA- EL SALVADOR- FFID 2017, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a La consultora la cantidad de **VEINTISEIS MIL 00/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$26,000.00)** en el cual se incluye el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y será cancelado de la manera siguiente: **a) Pago inicial:** El primer pago se hará contra entrega y aprobación del Producto Uno y Dos, que deberá incluir el plan de trabajo, mapa y malla curricular partiendo del contenido presentado en el anexo 1, propuesta metodológica, cuadro cronograma del plan de trabajo y propuesta preliminar de la distribución del curso a implementar con un grupo de servidoras y servidores públicos (30 personas participantes); así como también la entrega de cartas metodológicas, PPT y otros recursos metodológicos, didácticos y plan de estudio a utilizar para el diseño e implementación del curso, los cuales deberán ser entregados en un periodo máximo de CINCUENTA (50) días calendario a partir de la orden de inicio. El pago corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor de contrato, equivalente a **DIEZ MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,400.00); b) Segundo Pago:** Se hará contra entrega y aprobación del Producto Tres, que deberá ser la implementación e informe de sistematización del “Curso de Gerencia Publica con Enfoque de Género”, el cual será presentado a más tardar QUINCE (15) días calendario a partir de la Última Jornada. El pago corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor de contrato, equivalente a **SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,800.00); c) Tercer Pago;** Se hará contra entrega y aprobación del Producto Cuatro, consistentes en la entrega del Informe Final, referente al ajuste del producto dos sobre la base de la experiencia y recomendaciones de la contraparte de la EFIS Y ENAFOP, el cual deberá incluir resumen del contenido de la consultoría, y deberá ser presentado a más tardar a los QUINCE (15) días calendario posteriores a la presentación en físico del producto tres. El pago corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, equivalente a **SIETE MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,800.00)**. Cada pago anteriormente detallado se harán efectivos en la Unidad Financiera Institucional dentro de los treinta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **SETEFE-PR/ISDEMU-PROYECTO 2715**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de la presente consultoría es de carácter temporal, tendrá un plazo de ejecución máximo de CIENTO SETENTA

(170) días Calendario. La vigencia del presente contrato a partir de la orden de inicio. **V) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS:** Cada producto aprobado deberá ser redactado en

idioma español (Castellano) y presentados de la siguiente manera: **LOS PRODUCTOS 1, 2, 3 y 4** deberán ser presentados en tamaño carta y se entregarán en TRES (3) ejemplares físicos y TRES (3) en digital (CD'S) a la Administradora de Contrato. **EL PRODUCTO 4**, además del documento en

Word de la parte conceptual, también se deberá entregar presentación en Power Point, deberá garantizar TRES copias de cada una. Todos los documentos deben ser presentados en formato Word y PDF, tamaño carta, con tipo de letra arial a 12 puntos, interlineado 1.5 puntos, para facilitar su lectura, revisión y edición final. Toda la documentación entregada deberá llevar el logo de AECID, ENAFOP y del ISDEMU. **VI) PRODUCTOS ESPERADOS.** Sin limitaciones a lo establecido

por los términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo las responsabilidades y experiencia profesional, la consultora deberá presentar lo siguiente: i) **Producto Uno:** Plan de trabajo, mapa y malla curricular partiendo del contenido presentado en el anexo uno y que además

se presente propuesta metodológica, así como un cuadro cronograma del plan de trabajo y propuesta preliminar de la distribución del curso a implementar con un grupo de servidoras y servidores públicos (30 personas participantes). El plan de trabajo debe definir las actividades principales de la

asignación, su contenido, duración y fechas de entrega de los productos 2, 3 y 4 y deberá ser consistente con el enfoque técnico y la metodología, demostrando su comprensión de los servicios requeridos y la habilidad para convertirlos en un plan de trabajo factible. Además, debe de incluir

con claridad las asignaciones que la persona o equipo consultor debe cumplir y las responsabilidades que la EFIS Y ENAFOP debe facilitarle para el logro de los objetivos propuestos.

A efectos de acordar criterios técnicos, enfoques y aspectos lógicos la persona consultora o equipo consultor deberá sostener al menos una reunión de trabajo con los enlaces técnicos de la ENAFOP y EFIS, previo a la entrega del producto 1 dicha reunión será coordinada por la Administradora del

Contrato. Para la entrega del producto se contará con diez (10) días calendario posterior a la orden



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

de inicio. El plan de trabajo deberá presentarse previamente en calidad de borrador en versión digital (vía correo electrónico), para su revisión con al menos cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de la contraparte técnica de ENAFOP Y EFIS a más tardar los tres (3) días calendario subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas por la persona consultora en los dos (2) días calendario subsiguientes, previos a la entrega formal en físico y CD; ii) **Producto Dos:** Desarrollo de contenidos: El cual deberá incluir cartas metodológicas, PPT y otros recursos metodológicos, didácticos y plan de estudio a utilizar para el diseño e implementación del curso. La persona o equipo consultor deberá elaborar guías metodológicas para el curso en modalidad presencial y virtual. Las guías metodológicas para el curso presencial deberán incluir cartas didácticas, ejercicios y dinámicas de trabajo, presentación en PPT sobre marco teórico y conceptual, entre otras. Las guías metodológicas para el curso virtual deberán incluir objetivos del curso, objetivos y síntesis de cada serie, test Introductorio, Guías de Lectura, Foros de Discusión, Ejercicios Prácticos, Cuestionarios de Evaluaciones, entre otros. La persona consultora o equipo consultor previo a la entrega del producto dos deberá entregar un informe intermedio en formato digital (vía correo electrónico), el cual deberá exponer en una reunión técnica con el personal enlace de la EFIS y ENAFOP. El informe intermedio deberá contener un avance de la propuesta de contenidos y metodología, con el objetivo de recibir retroalimentación para la propuesta final. El informe intermedio deberá ser presentado treinta (30) días calendario posterior a la orden de inicio. Para la entrega del producto 2 se contará con cincuenta (50) días calendario posterior a la orden de inicio, el documento del producto 2 deberá presentarse previamente en calidad de borrador en versión digital (vía correo electrónico), para su revisión con al menos diez (10) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de la contraparte técnica de ENAFOP Y EFIS a más tardar en los cinco (5) días calendarios subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas por la persona consultora en los cinco (5) días calendario subsiguientes, previos a la entrega formal en físico y CD; iii) **Producto Tres:** Implementación e informe de sistematización del “Curso Gerencia Pública con Enfoque de Género” La consultora o equipo consultor deberá desarrollar el curso de formación con un grupo de servidoras y servidores públicos de aproximadamente 30 personas considerando los siguientes aspectos: -La selección y matricula de las personas participantes del



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

curso será responsabilidad de las contrapartes de la EFIS y ENAFOP. -El curso deberá ser desarrollado en un máximo de 12 jornadas de formación, cada jornada de 8 horas presenciales, para ser desarrollada una vez por semana máximo 3 meses calendario. - La persona consultora o equipo consultor será responsable de la reproducción y entrega de materiales de apoyo a cada una de las personas participantes, para lo cual deberá considerar la utilización de la imagen institucional y visibilidad del proyecto. -Para el desarrollo de las jornadas, las fechas deberán estar previamente acordadas con personal referente de la EFIS y ENAFOP. -Los locales de las jornadas serán indicados por las contrapartes institucionales de la EFIS y ENAFOP. -El equipo consultor será responsable de proporcionar los materiales de formación (carpetas individuales por participante, papelería y otros) necesarios para la realización de cada una. Los materiales a proporcionar deberán responder a lo establecido en el producto 2 y serán validados por la contraparte de la EFIS y ENAFOP. El informe deberá incluir la sistematización del curso implementado, incluyendo al menos los siguientes aspectos: Portada, índice, introducción, participantes, jornadas, contenido desarrollado, material proporcionado, locales, resultados de test de evaluación, observaciones a la metodología, dificultades, conclusiones, recomendaciones (anexos, fotografías, listados, etc.). Para la entrega del producto 3 se contará con quince (15) días calendario a partir de la última jornada. El informe de sistematización deberá presentarse previamente en calidad de borrador en versión digital (vía correo electrónico), para su revisión con al menos ocho (8) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de la contraparte técnica de ENAFOP Y EFIS a más tardar los cuatro (4) días calendario subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas por la persona consultora o equipo consultor en los cuatro (4) días calendario subsiguientes, previos a la entrega formal en físico y CD; **iv) Producto Cuatro: INFORME FINAL**, referente al ajuste del producto 2 sobre la base de la experiencia y recomendaciones de la contraparte de la EFIS y ENAFOP, el cual deberá incluir resumen del contenido de la consultoría, a ser presentados en formato Word y PDF y en presentación Power Point. Previo a la entrega del producto 4, la persona o equipo consultor deberá sostener al menos 1 reunión técnica con las contrapartes de la EFIS y ENAFOP, de tal manera que se evalúe el curso y a partir de ello se retomem las valoraciones y recomendaciones a ser incluidas en el curso. La entrega del producto se contará con quince (15) días calendario posterior a la presentación en físico del producto 3. El



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

producto deberá presentarse previamente en calidad de borrador en versión digital (vía correo electrónico), para su revisión con al menos cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de la contraparte técnica de ENAFOP y EFIS a más tardar en los tres (3) días calendario subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas por la persona consultora en los dos (2) días calendario subsiguientes, previos a la entrega formal en físico y CD.

**VII) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “La consultora”, se obliga a presentar a “La contratante” en un plazo no mayor de quince días hábiles, posterior a la recepción de un ejemplar del contrato debidamente firmado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,600.00), equivalentes al diez por ciento del valor total del contrato, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, la cual deberá exceder en noventa días posteriores al plazo del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “la consultora” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “La contratante” para reclamar los daños y perjuicios.

Deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER.

**VIII) COORDINACIÓN:** Para todos los informes/productos a elaborar deben ser revisados y validados por una contraparte técnica del ISDEMU y una contraparte técnica que el ENAFOP defina para su recepción, por parte del ISDEMU la referente técnica será por parte de la Rectoría Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva quien analizará y evaluará, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de producto. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte de referente técnica de la Rectoría Escuela de Formación para la Igualdad Sustantiva se darán por aprobados los documentos. Los informes serán redactados en idioma español (Castellano), presentados en tamaño carta y se entregarán en TRES (3) ejemplares físico y digital. Se deberán entregar además todos los documentos de apoyo e información, y sistematización resultante de la consultoría. Los textos y cuadros deberán ser realizados en los productos Word, Excel y Power



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Point. La presentación física y digital de estos productos se dará a la administradora del contrato y la aprobación de los informes la darán las referentes contrapartes técnicas tanto de la EFIS ISDEMU como del ENAFOP. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien será la persona con el cargo de Asistente Administrativa de la Rectoría de Igualdad Sustantiva, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos incisos terceros, setenta y cuatro, setenta y cinco incisos segundos, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con La Consultora, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI) CONDICIONES ESPECIALES:** Ambas partes contratantes aclaramos que en la oferta económica no incluía costos de alimentación del personal que se capacitara, que esta mencionada en el producto 3. **XII) ACTIVIDADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONSULTORA:** La persona o equipo consultor desarrollará las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados, debiendo cubrir con los siguientes aspectos y actividades: • Reuniones periódicas de coordinación y para retroalimentación de los avances en los productos de la asistencia técnica con el personal referente técnico de la ENAFOP y EFIS. • Definición de contenido / Mapa y malla curricular a analizar con el equipo coordinador. • Desarrollo de cartas metodológicas. • Diseño de presentaciones en PPT. • Diseño de Herramientas: Dinámicas y videos. • Diseño de herramientas de evaluación (inicial y final), el cual deberá asegurar que las personas participantes han adquirido las competencias planteadas en el curso. • Implementación del proceso formativo (con un grupo de 30 personas conformado por servidoras y servidores públicos de gerencias y direcciones, 80% mujeres y 20% hombres) para lo cual deberá coordinar con la contraparte institucional de la ENAFOP y EFIS la calendarización y convocatoria. • La persona consultora o equipo consultor tendrá todas las obligaciones y responsabilidades técnicas que, de acuerdo con la sana práctica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en los presentes términos de referencia. • La persona consultora o equipo consultor deberá estar anuente a responder las consultas que se le formulan tanto durante la realización del proceso como posteriores



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

a los resultados finales. • La persona consultora o equipo consultor deberá presentar los productos o resultados esperados en tiempo y forma, condición básica para el trámite de pago. • La consultora o equipo consultor deberá incluir los recursos humanos, financieros y materiales (impresos y didácticos) para el logro de todas las actividades de la consultoría. **XIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XIV) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “La Contratante” la correspondiente resolución de prórroga. **XV) CESION:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, La Consultora no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVI) CONFIDENCIALIDAD:** La persona consultora se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas, de acuerdo con los más altos estándares de competencia, ética, e integridad, teniendo la debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Toda información a la que la profesional tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del contrato sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, obligándose a no divulgarla directamente o por terceras personas. La profesional no podrá hacer uso de ninguna información no publicada o confidencial de la cual haya tenido conocimiento durante el curso del trabajo bajo los términos de este contrato, excepto con la autorización de Instituto. Toda la información generada producto de la presente consultoría es propiedad de ISDEMU y la empresa o persona consultora no podrá utilizarla, ni divulgarla. **XVII) DERECHOS DE PROPIEDAD:** Los derechos de autor, publicaciones y todos los derechos de cualquier naturaleza, vinculados con cualquier clase de



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

material producido bajo las provisiones de esta orden de servicios profesionales, serán propiedad del ISDEMU. **XVIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento La Consultora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a La Consultora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XX) SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo a La Consultora, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a esta, a quien se releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Consultora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de La Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Administrador Único y NIT, Dirección, Teléfono y Correo Electrónico de la Empresa en este documento y es conforme con su original.

Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Consultora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XXIII) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXIV) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** **La contratante** señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, Número ciento veinte. San Salvador; correo electrónico: josselin.perez@isdemu.gob.sv y corina.gonzalez@isdemu.gob.sv , Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o por medio de la Administradora del Contrato; telefax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; **La consultora** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED]; [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]; correo electrónico [REDACTED] a través de Msc y Licda. Alba Evelyn Cortez. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Yanira Maridol Argueta Martínez  
**La Contratante**

Alba Evelyn Cortez de Alvarenga  
**La Consultora**